

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : EMPRESA DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD DEL NOR OESTE DEL PERU S.A. ELECTRO NOR OESTE SA

Nomenclatura : CP-SM-18-2024-ELECTRONOROESTE SA (ENOSA)-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE OPERACIÓN DE SUBESTACIONES DE POTENCIA Y SALA DE CELDAS DE ELECTRONOROESTE S.A.

Ruc/código :	20526073291	Fecha de envío :	21/07/2024
Nombre o Razón social :	MULTISERVICIOS KIEFF EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - MULTISERVICIOS KIEFF E.I.R.L.	Hora de envío :	12:04:54

**Consulta: Nro. 1**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos considerar como experiencia para el coordinador de servicio servicios similares en centrales hidroeléctricas que también involucren la operación de alimentadores, subestaciones de potencia y salas de celdas

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 6      Literal: 11.3      Página: 36

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge:

Respecto a la experiencia, para los coordinadores de servicio, también se aceptará experiencia en:

-Servicios en centrales hidroeléctricas, que también involucren la operación de alimentadores, subestaciones de potencia y salas de celdas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Para la experiencia, para los coordinadores de servicio, también se aceptará experiencia en:

-Servicios en centrales hidroeléctricas, que también involucren la operación de alimentadores, subestaciones de potencia y salas de celdas.

En el punto B.4. de los requisitos de calificación, también se incluirá este apartado, para el coordinador del servicio.

Entidad convocante : EMPRESA DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD DEL NOR OESTE DEL PERU S.A. ELECTRO NOR OESTE SA  
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-ELECTRONOROESTE SA (ENOSA)-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE OPERACIÓN DE SUBESTACIONES DE POTENCIA Y SALA DE CELDAS DE ELECTRONOROESTE S.A.

Ruc/código :	20526073291	Fecha de envío :	21/07/2024
Nombre o Razón social :	MULTISERVICIOS KIEFF EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - MULTISERVICIOS KIEFF E.I.R.L.	Hora de envío :	12:04:54

**Consulta: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos considerar como experiencia para el coordinador de servicio servicios similares como supervisor de proyectos y obras que involucran el diseño y la operación de alimentadores, subestaciones de potencia y salas de celdas

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 6      Literal: 11.3      Página: 36  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge:

Respecto a la experiencia, para los coordinadores de servicio, también se aceptará experiencia en:

-Supervisor de proyectos y obras que involucran el diseño y la operación de alimentadores, subestaciones de potencia y salas de celdas

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Para la experiencia, para los coordinadores de servicio, también se aceptará experiencia en:

-Supervisor de proyectos y obras que involucran el diseño y la operación de alimentadores, subestaciones de potencia y salas de celdas

En el punto B.4. de los requisitos de calificación, también se incluirá este apartado, para el coordinador del servicio.

Entidad convocante : EMPRESA DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD DEL NOR OESTE DEL PERU S.A. ELECTRO NOR OESTE SA  
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-ELECTRONOROESTE SA (ENOSA)-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE OPERACIÓN DE SUBESTACIONES DE POTENCIA Y SALA DE CELDAS DE ELECTRONOROESTE S.A.

Ruc/código :	20526073291	Fecha de envío :	21/07/2024
Nombre o Razón social :	MULTISERVICIOS KIEFF EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - MULTISERVICIOS KIEFF E.I.R.L.	Hora de envío :	12:04:54

**Consulta: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos considerar como capacitación para el coordinador de servicio cursos similares como protecciones en sistema eléctricos

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 6      Literal: 11.3      Página: 37

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge:

Respecto a la capacitación, para los coordinadores de servicio, también se aceptará cursos en:

-Protecciones en sistema eléctricos.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Para la capacitación, para los coordinadores de servicio, también se aceptará cursos en:

-Protecciones en sistema eléctricos.

En el punto B3.2. se incluirá "y/o capacitación en protecciones en sistemas eléctricos. Mínimo 60 horas lectivas."

Entidad convocante : EMPRESA DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD DEL NOR OESTE DEL PERU S.A. ELECTRO NOR OESTE SA  
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-ELECTRONOROESTE SA (ENOSA)-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE OPERACIÓN DE SUBESTACIONES DE POTENCIA Y SALA DE CELDAS DE ELECTRONOROESTE S.A.

---

Ruc/código :	20526073291	Fecha de envío :	21/07/2024
Nombre o Razón social :	MULTISERVICIOS KIEFF EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - MULTISERVICIOS KIEFF E.I.R.L.	Hora de envío :	12:04:54

**Consulta: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos considerar en formación para el coordinador de servicio a ingeniero electrónico, debido a que estos profesional también poseen experiencia en operación de alimentadores, subestaciones de potencia y salas de celdas

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 6      Literal: 11.3      Página: 36  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge:

Los coordinadores de servicio, deben ser Profesional titulado en Ingeniería Eléctrica y/o Mecánica Eléctrica; que haya adquirido en su formación los conceptos básicos de ingeniería para la toma de decisiones, con conocimiento en los sistemas eléctricos. El profesional de Ingeniería Electrónica tiene un perfil diferente al solicitado.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : EMPRESA DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD DEL NOR OESTE DEL PERU S.A. ELECTRO NOR OESTE SA  
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-ELECTRONOROESTE SA (ENOSA)-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE OPERACIÓN DE SUBESTACIONES DE POTENCIA Y SALA DE CELDAS DE ELECTRONOROESTE S.A.

Ruc/código :	20526073291	Fecha de envío :	23/07/2024
Nombre o Razón social :	MULTISERVICIOS KIEFF EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - MULTISERVICIOS KIEFF E.I.R.L.	Hora de envío :	10:17:07

**Consulta: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

solicitamos considerar para la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD el servicio de "Servicio de Operación de las Centrales Hidroeléctricas", debido a que también involucra experiencia en operación de alimentadores, subestaciones de potencia y salas de celdas

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** C      **Página:** 74

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge:

Para el requisito de calificación, experiencia del postor en la especialidad, también se considerará como un servicio similar:

-Servicios en centrales hidroeléctricas, que también involucren la operación de alimentadores, subestaciones de potencia y salas de celdas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

En la experiencia del postor en la especialidad, también se considerará:

-Servicios en centrales hidroeléctricas, que también involucren la operación de alimentadores, subestaciones de potencia y salas de celdas.

En el puno C Experiencia del postor. Requisitos de calificación, se incluirá el punt iv) Servicios en centrales hidroeléctricas, que también involucren la operación de alimentadores, subestaciones de potencia y salas de celdas.

Entidad convocante : EMPRESA DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD DEL NOR OESTE DEL PERU S.A. ELECTRO NOR OESTE SA  
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-ELECTRONOROESTE SA (ENOSA)-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE OPERACIÓN DE SUBESTACIONES DE POTENCIA Y SALA DE CELDAS DE ELECTRONOROESTE S.A.

Ruc/código :	20357259976	Fecha de envío :	07/08/2024
Nombre o Razón social :	CONFIPETROL ANDINA S.A.	Hora de envío :	16:30:08

**Consulta: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

Se indica: Se consideran servicios similares a los siguientes:

- i) Operación de subestaciones Eléctricas de Potencia.
- ii) Montaje y/o Ampliación y/o Mantenimiento de subestaciones de potencia, tales como transformadores o interruptores.
- iii) Los servicios de instalación, pruebas y puesta en servicio de equipos en subestación eléctricas de potencia, tales como transformadores o interruptores. Confirmar si es valido la experiencia en Operación de SEP, Mantenimiento de Subestaciones de Potencia, Centrales Hidroelectricas, Termicas en el sector Minero, Oil and gas e industrial.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3      Literal: 3.2      Página: 76  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge parcialmente:

Respecto a la experiencia del postor en la especialidad, también se considerará como servicios similares:

- Servicio en operación en Centrales Hidroeléctricas, Térmicas en el sector Minero, Oil and gas e industrial.

Con respecto a la experiencia en mantenimiento de subestaciones de potencia, esto ya está considerado en el punto ii) de la experiencia del postor, punto C.

Con respecto a la experiencia en mantenimiento de Centrales Hidroeléctricas y/o térmicas, no se acoge la solicitud.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

En la experiencia del postor en la especialidad, también se considerará:

- Servicio en operación en Centrales Hidroeléctricas, Térmicas en el sector Minero, Oil and gas e industrial.

En el puno C Experiencia del postor. Requisitos de calificación, se incluirá el punto v) Servicio en operación en Centrales Hidroeléctricas, Térmicas en el sector Minero, Oil and gas e industrial.

Entidad convocante : EMPRESA DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD DEL NOR OESTE DEL PERU S.A. ELECTRO NOR OESTE SA  
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-ELECTRONOROESTE SA (ENOSA)-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE OPERACIÓN DE SUBESTACIONES DE POTENCIA Y SALA DE CELDAS DE ELECTRONOROESTE S.A.

Ruc/código :	20357259976	Fecha de envío :	07/08/2024
Nombre o Razón social :	CONFIPETROL ANDINA S.A.	Hora de envío :	16:30:08

**Consulta: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

Conforme lo señalado en el literal C de la pág. 77, considerando que nuestra experiencia es adquirida como consecuencia de una reorganización societaria realizada en marzo del 2016, al ser la casa matriz nuestro accionista mayoritario, entendemos que cumplimos con la experiencia requerida, debiendo suscribir adicionalmente el Anexo 9. Confirmar, si la reorganización societaria podrá ser acreditada con la presentación del asiento correspondiente del Libro de Matricula de Acciones, copia del Certificado de Acciones, de requerir documento adicional, agradeceremos precisarlo.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3      Literal: 3.2      Página: 76

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa que, según las bases estandarizadas por el OSCE, y en concordancia con lo indicado en el pie de página N° 26 del folio 95 de las presentes bases, el postor debe presentar el Anexo 9; y debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : EMPRESA DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD DEL NOR OESTE DEL PERU S.A. ELECTRO NOR OESTE SA  
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-ELECTRONOROESTE SA (ENOSA)-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE OPERACIÓN DE SUBESTACIONES DE POTENCIA Y SALA DE CELDAS DE ELECTRONOROESTE S.A.

Ruc/código :	20357259976	Fecha de envío :	07/08/2024
Nombre o Razón social :	CONFIPETROL ANDINA S.A.	Hora de envío :	16:30:08

**Consulta: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

Clausula decimo quinto. Consideramos que es posible limitar la responsabilidad del Contratista al 100% del monto del Contrato.

**Acápito de las bases :** Sección: General      Numeral: 1      Literal: 1      **Página: 83**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa que, las partes deben de respetar lo dispuesto en la proforma de contrato prevista en las bases estandarizadas por el OSCE

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : EMPRESA DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD DEL NOR OESTE DEL PERU S.A. ELECTRO NOR OESTE SA  
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-ELECTRONOROESTE SA (ENOSA)-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE OPERACIÓN DE SUBESTACIONES DE POTENCIA Y SALA DE CELDAS DE ELECTRONOROESTE S.A.

Ruc/código :	20357259976	Fecha de envío :	07/08/2024
Nombre o Razón social :	CONFIPETROL ANDINA S.A.	Hora de envío :	16:30:08

**Consulta: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

Clausula decimo quinto. Entendemos que, en ningún caso las Partes serán responsables entre sí por aquellos daños indirectos y/o por lucro cesante.

**Acápite de las bases :** Sección: General      **Numeral:** 1      **Literal:** 1      **Página:** 83

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa que, las partes deben de respetar lo dispuesto en la proforma de contrato prevista en las bases estandarizadas por el OSCE

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : EMPRESA DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD DEL NOR OESTE DEL PERU S.A. ELECTRO NOR OESTE SA  
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-ELECTRONOROESTE SA (ENOSA)-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE OPERACIÓN DE SUBESTACIONES DE POTENCIA Y SALA DE CELDAS DE ELECTRONOROESTE S.A.

Ruc/código :	20357259976	Fecha de envío :	07/08/2024
Nombre o Razón social :	CONFIPETROL ANDINA S.A.	Hora de envío :	16:30:08

**Consulta: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

Clausula decimo tercera. Consideramos que es posible limitar las penalidades al 10% de la valorización mensual, del mes en que se dio el incumplimiento

**Acápito de las bases :** Sección: General      **Numeral:** 1      **Literal:** 1      **Página:** 82

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa que, las penalidades se aplicarán de acuerdo a lo establecido en los Artículos 162 y 163 del Reglamento de la LCE. "Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse".

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : EMPRESA DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD DEL NOR OESTE DEL PERU S.A. ELECTRO NOR OESTE SA  
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-ELECTRONOROESTE SA (ENOSA)-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE OPERACIÓN DE SUBESTACIONES DE POTENCIA Y SALA DE CELDAS DE ELECTRONOROESTE S.A.

Ruc/código :	20357259976	Fecha de envío :	07/08/2024
Nombre o Razón social :	CONFIPETROL ANDINA S.A.	Hora de envío :	16:30:08

**Consulta:** Nro. 11

**Consulta/Observación:**

En caso se produzcan cambios en la legislación que afecten a las Partes, que no se hayan encontrado vigentes al momento de la presentación de la Oferta, o que las vigentes hayan sido modificadas, consideramos que ambas Partes deban reconocerse los mayores costos asociados a dichos cambios

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: 1      Literal: 1      Página: 1

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa que, para esta contratación no están previstos los reajustes al monto contractual; asimismo, precisar que el monto contractual solo podría variar como consecuencia de alguna modificación contractual enmarcada en los supuestos legales contemplados en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : EMPRESA DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD DEL NOR OESTE DEL PERU S.A. ELECTRO NOR OESTE SA  
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-ELECTRONOROESTE SA (ENOSA)-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE OPERACIÓN DE SUBESTACIONES DE POTENCIA Y SALA DE CELDAS DE ELECTRONOROESTE S.A.

Ruc/código :	20357259976	Fecha de envío :	07/08/2024
Nombre o Razón social :	CONFIPETROL ANDINA S.A.	Hora de envío :	16:30:08

**Consulta:** Nro. 12

**Consulta/Observación:**

Entendemos que los cambios o variaciones en los servicios, así como la inclusión de lineamientos adicionales que afecten la tarifa del Contratista, deberán ser revisados por ambas Partes para el ajuste de la tarifa respectiva.

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: 1      Literal: 1      Página: 1

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa:

La modalidad de contratación del servicio es a suma alzada ya que la cantidad de actividades se encuentra definida a lo largo de la ejecución del servicio.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : EMPRESA DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD DEL NOR OESTE DEL PERU S.A. ELECTRO NOR OESTE SA  
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-ELECTRONOROESTE SA (ENOSA)-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE OPERACIÓN DE SUBESTACIONES DE POTENCIA Y SALA DE CELDAS DE ELECTRONOROESTE S.A.

Ruc/código :	20357259976	Fecha de envío :	07/08/2024
Nombre o Razón social :	CONFIPETROL ANDINA S.A.	Hora de envío :	16:30:08

**Consulta: Nro. 13**

**Consulta/Observación:**

Detallar los insumos de limpieza y oficina por SEP.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 1      **Literal:** 6.11.2      **Página:** 37

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa:

En el Capítulo III, numeral 3.1 dentro de los Términos de Referencia, en el punto 6.11.2 Del equipamiento y la infraestructura, dentro del inciso , sobre los Insumos de limpieza y oficina, se detalla una tabla con la cantidad total de insumos que se requerirán anualmente, esta cantidad debe ser distribuida teniendo en cuenta la cantidad total de Subestaciones de Potencia y Salas de Celdas, de acuerdo al área efectiva de cada instalación; la información detalle de cada instalación, puede verse en el Anexo 05 de los Términos de Referencia.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : EMPRESA DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD DEL NOR OESTE DEL PERU S.A. ELECTRO NOR OESTE SA  
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-ELECTRONOROESTE SA (ENOSA)-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE OPERACIÓN DE SUBESTACIONES DE POTENCIA Y SALA DE CELDAS DE ELECTRONOROESTE S.A.

Ruc/código :	20357259976	Fecha de envío :	07/08/2024
Nombre o Razón social :	CONFIPETROL ANDINA S.A.	Hora de envío :	16:30:08

**Consulta:** Nro. 14

**Consulta/Observación:**

Solicitamos detallar sobre los equipos basicos y articulos básicos para casa SEP/SC.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 1      **Literal:** 6.11.2      **Página:** 38

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa:

En el Capítulo III, numeral 3.1 dentro de los Términos de Referencia, en el punto 6.11.2 Del equipamiento y la infraestructura, se muestra un cuadro donde se detalla los equipos y artículos, que como mínimo debe contar cada Subestación de Potencia y Sala de Celdas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : EMPRESA DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD DEL NOR OESTE DEL PERU S.A. ELECTRO NOR OESTE SA  
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-ELECTRONOROESTE SA (ENOSA)-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE OPERACIÓN DE SUBESTACIONES DE POTENCIA Y SALA DE CELDAS DE ELECTRONOROESTE S.A.

Ruc/código :	20525638015	Fecha de envío :	07/08/2024
Nombre o Razón social :	HERZAB SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-HERZAB S.A.C.	Hora de envío :	18:39:17

**Consulta: Nro. 15**

**Consulta/Observación:**

Según lo indicado en la página 20 de los TDR en relación con la nueva subestación Catacaos, es importante considerar que actualmente no se cuenta con personal técnico con experiencia específica en la operación de subestaciones. Por lo tanto, solicitamos que se permita la aceptación de personal técnico electricista que cuente con experiencia en otras actividades del sector eléctrico, sujeto a un periodo de capacitación específico en la operación de subestaciones.

Conforme a la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, es fundamental adaptar los requisitos de contratación a la disponibilidad real de personal calificado en el mercado laboral. La normativa permite la flexibilidad necesaria para asegurar la eficiencia y continuidad del servicio público, siempre que se garantice la capacitación adecuada del personal contratado.

Este enfoque no solo mitiga la escasez de técnicos especializados, sino que también asegura la formación continua y la adaptación a las necesidades específicas del proyecto. Por lo antes expuesto se consulta:

¿Es posible aceptar estas condiciones para la contratación del personal técnico requerido para la subestación Catacaos?

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1      Literal: 3      **Página: 20**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa:

Los operadores de subestación de potencia y sala de celdas, deben demostrar la experiencia y capacidad técnica para poder desempeñar correctamente las labores indicadas del servicio, deben mantener el perfil solicitado en los TDR. Por lo indicado, no se acoge solicitud.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : EMPRESA DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD DEL NOR OESTE DEL PERU S.A. ELECTRO NOR OESTE SA  
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-ELECTRONOROESTE SA (ENOSA)-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE OPERACIÓN DE SUBESTACIONES DE POTENCIA Y SALA DE CELDAS DE ELECTRONOROESTE S.A.

Ruc/código :	20525638015	Fecha de envío :	07/08/2024
Nombre o Razón social :	HERZAB SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-HERZAB S.A.C.	Hora de envío :	18:39:17

**Consulta: Nro. 16**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos aclaración sobre el tipo de sistema de contratación en el presente concurso. En la página 21 de los Términos de Referencia (TDR), punto 5, "Sistema de Contratación", se indica que el sistema de contratación es a suma alzada. Sin embargo, en la página 57, se presenta un cuadro de actividades que sugiere una valorización a costos unitarios. ¿Podrían confirmar si el presente concurso es a suma alzada o a costo unitario, y proporcionar una explicación sobre la aparente discrepancia entre las dos secciones mencionadas? Esta aclaración es crucial para la adecuada preparación de nuestras propuestas y el cumplimiento de los requisitos contractuales establecidos.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1      Literal: 4      Página: 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa:

La modalidad de contratación del servicio es a suma alzada. El cuadro de actividades no es una valorización a costos unitarios, simplemente indica la cantidad total de actividades que se requieren para cumplimiento del servicio, se actualiza cuadro para mejor entendimiento.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se actualiza el cuadro del Anexo 02 - Volumen de Actividades, de los Términos de Referencia.

Entidad convocante : EMPRESA DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD DEL NOR OESTE DEL PERU S.A. ELECTRO NOR OESTE SA  
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-ELECTRONOROESTE SA (ENOSA)-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE OPERACIÓN DE SUBESTACIONES DE POTENCIA Y SALA DE CELDAS DE ELECTRONOROESTE S.A.

Ruc/código :	20525638015	Fecha de envío :	07/08/2024
Nombre o Razón social :	HERZAB SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-HERZAB S.A.C.	Hora de envío :	18:39:17

**Observación: Nro. 17**

**Consulta/Observación:**

En referencia a la página 41, donde se detalla la cantidad de operadores por SET, y específicamente en relación a la subestación de Sullana, debido a que el número de alimentadores (13 en total) es considerablemente alto para ser atendido por un solo operador, solicitamos la asignación de dos técnicos por turno para esta subestación. La Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (Ley N° 29783) establece que es responsabilidad del empleador garantizar condiciones seguras y saludables para los trabajadores, evitando la sobrecarga laboral que podría poner en riesgo su bienestar y la calidad del servicio. La asignación de dos técnicos por turno no solo garantiza el cumplimiento de esta normativa, sino que también mejora la eficiencia y seguridad operativa de la subestación. Este ajuste incrementará el presupuesto necesario, por lo que solicitamos que se incremente la cantidad de actividades consideradas en esta subestación, como se detalla en la página 57 del reporte anual del volumen referencial de actividades. Solicitamos, por tanto, que se considere esta modificación para asegurar una adecuada asignación de recursos y personal en la subestación de Sullana.

**Acápite de las bases :** Sección: Específico      **Numeral:** 6.12      **Literal:** 6.12.1      **Página:** 41

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

conforme al artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225),

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge:

En el Capítulo III, numeral 3.1 dentro de los Términos de Referencia, en el Cuadro N° 01 (Instalaciones a operar) del apartado 6.12.1; se muestra una cantidad propuestas de operadores por SEP, sin embargo, en el mismo cuadro se indica, que la cantidad de operadores es referencial, la contratista ganadora, que se adjudique el servicio, deberá proponer una distribución de turnos de acuerdo a su evaluación que cubran la necesidad del contrato (a suma alzada), debiendo garantizar que un operador no trabaje más de 12 horas y se tenga un mínimo de 60 operadores.

La presente modalidad de contratación del servicio es a suma alzada y no a precio unitario, en este sentido la cantidad de operadores que se implementen no debe afectar la cantidad de actividades que se consignan estadísticamente en el periodo contractual.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : EMPRESA DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD DEL NOR OESTE DEL PERU S.A. ELECTRO NOR OESTE SA  
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-ELECTRONOROESTE SA (ENOSA)-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE OPERACIÓN DE SUBESTACIONES DE POTENCIA Y SALA DE CELDAS DE ELECTRONOROESTE S.A.

Ruc/código :	20525638015	Fecha de envío :	07/08/2024
Nombre o Razón social :	HERZAB SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-HERZAB S.A.C.	Hora de envío :	18:39:17

**Consulta: Nro. 18**

**Consulta/Observación:**

En la página 26, se menciona que "el operador de la contratista también deberá verificar que el personal que ingrese a las subestaciones de potencia cuente con los correspondientes equipos de protección personal (EPPs) de acuerdo a la criticidad de la actividad que vayan a realizar".

Es necesario aclarar que el operador no tiene conocimiento detallado de los trabajos de mantenimiento realizados en cada subestación por contratistas terceras, ya que su experiencia se centra en la operación de subestaciones. Por lo tanto, no es responsabilidad del operador verificar los EPPs que debe usar el contratista según la criticidad de la actividad a realizar.

La verificación de los implementos a utilizar según la criticidad de las actividades a realizar debe ser reportada por el ingeniero supervisor a cargo de estas labores, los cuales deben estar detalladas en su plan de trabajo. En este caso la función del operador es recibir la orden de intervención, reportar el ingreso a CCO y proceder según las indicaciones dadas por personal de CCO.

Además, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 24 de la Ley N° 30225, que establece que "no se puede desnaturalizar el objeto del contrato", es fundamental mantener la distinción entre la operación y la vigilancia. La responsabilidad de realizar inspecciones de seguridad debe recaer en una contratista específica para vigilancia y no en el operador de subestaciones. Solicito que se realice esta aclaración para evitar cualquier desnaturalización del contrato de operación.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 6.2      Literal: i      **Página: 26**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge:

En el Capítulo III, numeral 3.1 sobre los Términos de Referencia, en el punto 6.2 Procedimiento, dentro del literal i), se eliminará lo siguiente:

- el operador de la contratista también deberá verificar que el personal que ingrese a la subestación de potencia cuenten con los correspondientes equipos de protección personal EPPs necesarios, de acuerdo a la criticidad de la actividad que vayan a realizar.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se eliminará la parte del literal i), que indica lo siguiente:

- el operador de la contratista también deberá verificar que el personal que ingrese a la subestación de potencia cuenten con los correspondientes equipos de protección personal EPPs necesarios de acuerdo a la criticidad de la actividad que vayan a realizar

Entidad convocante : EMPRESA DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD DEL NOR OESTE DEL PERU S.A. ELECTRO NOR OESTE SA  
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-ELECTRONOROESTE SA (ENOSA)-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE OPERACIÓN DE SUBESTACIONES DE POTENCIA Y SALA DE CELDAS DE ELECTRONOROESTE S.A.

Ruc/código :	20525638015	Fecha de envío :	07/08/2024
Nombre o Razón social :	HERZAB SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-HERZAB S.A.C.	Hora de envío :	18:39:17

**Consulta: Nro. 19**

**Consulta/Observación:**

En referencia a lo indicado en la página 36 y 37 de los TDR ¿coordinador de servicio (personal clave - cantidad 02), con el objetivo de mejorar el desarrollo del servicio, solicitamos se pueda reevaluar el perfil del segundo ingeniero coordinador el cual proponemos que tenga un perfil como ingeniero con experiencia en el área de seguridad lo cual ayudaría a cumplir con lo expuesto en la página. 21 de los TDR ¿objetivo general¿ en la cual indica que el objetivo es el ¿cumplimiento de los estándares de calidad y seguridad establecidas en la normativa vigente, siendo respetuosos con el medio ambiente¿.

De ser aceptada dicha propuesta implicaría contar con un ingeniero encargado del área operativa y otro ingeniero encargado del área de seguridad y salud en el trabajo del presente proyecto. La incorporación de un especialista en esta área es fundamental para reducir significativamente el riesgo de accidentes laborales.

Un ingeniero especializado en seguridad y salud en el trabajo no solo asegura el cumplimiento de las normativas legales y estándares de seguridad, sino que también implementa estrategias preventivas y correctivas que pueden anticipar y mitigar riesgos potenciales.

Según el artículo 4 de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, es obligación del empleador garantizar condiciones seguras y saludables en el entorno laboral. Además, el Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, subraya la importancia de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales mediante la implementación de un sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.

Por lo tanto, la presencia de un ingeniero especializado en seguridad y salud en el trabajo contribuirá a la creación de un entorno laboral seguro, reduciendo la probabilidad de incidentes y promoviendo una cultura de seguridad dentro del proyecto. Esto no solo protege a los trabajadores, sino que también mejora la eficiencia y calidad del servicio prestado.

Solicitamos que se considere esta modificación para fortalecer la seguridad laboral en el presente proyecto.

**Acápite de las bases :**    **Sección:** Especifico    **Numeral:** 6.11    **Literal:** 6.11.3    **Página:** 36

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge:

El perfil de los 02 coordinadores del servicio se indica en el punto 6.11.3 del personal, de los términos de referencia. En este punto se indica que los coordinadores deben contar con capacitación en sistemas de gestión de seguridad y salud en el trabajo y en sistemas de gestión ambiental. Y dentro de sus funciones principales está, supervisar permanentemente el cumplimiento de las normas de seguridad.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : EMPRESA DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD DEL NOR OESTE DEL PERU S.A. ELECTRO NOR OESTE SA  
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-ELECTRONOROESTE SA (ENOSA)-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE OPERACIÓN DE SUBESTACIONES DE POTENCIA Y SALA DE CELDAS DE ELECTRONOROESTE S.A.

Ruc/código :	20525638015	Fecha de envío :	07/08/2024
Nombre o Razón social :	HERZAB SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-HERZAB S.A.C.	Hora de envío :	18:39:17

**Consulta: Nro. 20**

**Consulta/Observación:**

En relación con lo indicado en la página 73 de los TDR específicamente en el apartado B.3.1 ¿formación académica¿ referente al personal técnico y considerando la realidad actual del personal en las subestaciones, el impacto social y la crisis que originaria en la continuidad inmediata post-contrato en la operación por la no continuidad del personal que no cumpla con el perfil. Solicitamos considerar lo siguiente:

Aceptar personal que actualmente labora y tiene más de 6 años como operador, pero que cuenta únicamente con un diplomado en electricidad industrial.

**Justificación:**

Este personal posee una vasta experiencia práctica en la operación de subestaciones. Aunque no cuenta con un título universitario, su formación y experiencia en el ámbito de la electricidad industrial les han proporcionado las competencias necesarias para desempeñar eficazmente las funciones requeridas.

**Normativa de Apoyo:**

Conforme al artículo 30 de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225) y su Reglamento, se establece que las especificaciones técnicas deben permitir la participación de la mayor cantidad de proveedores, siempre y cuando se garantice el cumplimiento de los requerimientos de calidad y seguridad. Esta ley promueve la flexibilidad en los requisitos, siempre que la experiencia y formación del personal cumplan con las necesidades operativas del proyecto.

**Argumento Adicional:**

Considerando la dificultad de encontrar técnicos operadores con títulos universitarios y experiencia específica en la operación de subestaciones, aceptar personal con diplomado en electricidad industrial y experiencia comprobada es una medida pragmática y efectiva. Esto no solo facilita la conformación del equipo técnico necesario, sino que también aprovecha el conocimiento y la experiencia acumulada de estos trabajadores, garantizando la continuidad y eficiencia en la operación de las subestaciones. Solicitamos una aclaración sobre la aceptación de este perfil profesional en el presente proceso de selección, basándonos en la normativa vigente y la realidad operativa del sector.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: B.3.1      **Página: 73**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge parcialmente:

El personal técnico puede contar con diploma en electricidad industrial u operación de sistemas eléctricos siempre y cuando sea emitido por un instituto técnico privado, bajo la condición de obligatoriedad de presentar la evidencia de experiencia en operaciones por el tiempo indicado en los términos de referencia del presente concurso, modificándose los términos de referencia y requisitos de calificación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

En los TDR y requisitos de calificación se modificará:

El personal técnico puede contar con diploma en electricidad industrial u operación de sistemas eléctricos siempre y cuando sea emitido por un instituto técnico privado, bajo la condición de obligatoriedad de presentar la evidencia de experiencia en operaciones por el tiempo indicado en los términos de referencia del presente concurso.

Entidad convocante : EMPRESA DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD DEL NOR OESTE DEL PERU S.A. ELECTRO NOR OESTE SA  
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-ELECTRONOROESTE SA (ENOSA)-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE OPERACIÓN DE SUBESTACIONES DE POTENCIA Y SALA DE CELDAS DE ELECTRONOROESTE S.A.

Ruc/código :	20525638015	Fecha de envío :	07/08/2024
Nombre o Razón social :	HERZAB SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-HERZAB S.A.C.	Hora de envío :	18:39:17

**Consulta: Nro. 21**

**Consulta/Observación:**

En relación con lo indicado en la página 73 de los TDR específicamente en el apartado B.3.2 ¿Capacitación¿, para el personal técnico clave que cuenta con experiencia pero no dispone actualmente de un certificado de capacitación en sistemas eléctricos de potencia, electricidad, seguridad industrial o equipos electromecánicos, solicitamos lo siguiente:

Solicitamos la aceptación de dicho personal con la condición de que regularicen esta capacitación en los primeros tres meses desde el inicio de la ejecución del proyecto. Con el compromiso que este personal reciba la capacitación necesaria durante los primeros tres meses del proyecto para cumplir con los requisitos establecidos. Consideramos que la experiencia práctica del personal es invaluable para el desarrollo del servicio. Con la capacitación adecuada, se asegurarán los estándares de calidad y seguridad necesarios.

**Normativa de Apoyo:**

De acuerdo con el artículo 30 de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225) y su Reglamento, se establece que las especificaciones técnicas y los requisitos deben fomentar la mayor participación posible de proveedores, siempre que se garantice el cumplimiento de los estándares de calidad y seguridad necesarios. Esta ley permite flexibilidad en los requisitos de formación del personal, siempre y cuando se cumplan con las necesidades operativas del proyecto.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: B.3.2      **Página: 73**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa:

La presentación de la constancia relacionada a la capacitación del operador de subestaciones de potencia clave es fundamental para el servicio requerido. Sin embargo, para fomentar una mayor participación de proveedores se está eliminando el siguiente texto, relacionado a la capacitación, en los requisitos de calificación: "emitido por centro de formación superior, reconocido por el estado, con acreditada presencia y experiencia en el ámbito de la formación en empresas eléctricas".

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Bases estándar, capítulo 3, numera 3.2. Requisitos de calificación:

En los requisitos de calificación (B.3.2. Capacitación) correspondiente a los requisitos del operador de SET de la contratista, se elimina lo siguiente:

- emitido por centro de formación superior, reconocido por el estado, con acreditada presencia y experiencia en el ámbito de la formación en empresas eléctricas.

Entidad convocante : EMPRESA DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD DEL NOR OESTE DEL PERU S.A. ELECTRO NOR OESTE SA  
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-ELECTRONOROESTE SA (ENOSA)-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE OPERACIÓN DE SUBESTACIONES DE POTENCIA Y SALA DE CELDAS DE ELECTRONOROESTE S.A.

Ruc/código :	20525638015	Fecha de envío :	07/08/2024
Nombre o Razón social :	HERZAB SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-HERZAB S.A.C.	Hora de envío :	18:39:17

**Consulta:** Nro. 22

**Consulta/Observación:**

En referencia a lo indicado en la página 41 de los TDR, ítem 6.12.1 ¿Lugar¿, donde se presenta un cuadro que especifica la cantidad de personal técnico operador requerido por subestaciones y por unidad de negocio, solicitamos lo siguiente:

Considerando la realidad actual y la escasez de técnicos con experiencia en operación de subestaciones, solicitamos:

a) Aceptar técnicos con experiencia en el sector eléctrico para que puedan ingresar y ser capacitados adecuadamente.

b) Proporcionar un periodo de transición para la incorporación de este nuevo personal técnico operador, con el fin de cumplir con el mínimo de 60 técnicos solicitados.

Dada la notable escasez de técnicos con experiencia específica en la operación de subestaciones, permitir la contratación de técnicos con experiencia en el sector eléctrico, seguido de un programa de capacitación intensivo, ayudará a cumplir con los requisitos de personal sin comprometer la calidad y seguridad del servicio. Solicitamos que se tenga en cuenta esta consideración para el cumplimiento de los objetivos operativos establecidos.

Normativa de Apoyo:

Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225): Según el artículo 30 de la Ley N° 30225 y su Reglamento, se establece que las especificaciones técnicas y los requisitos deben fomentar la mayor participación posible de proveedores, siempre y cuando se garantice el cumplimiento de los estándares de calidad y seguridad necesarios. Esta disposición permite flexibilidad en los requisitos técnicos y de experiencia, facilitando la participación de más candidatos cualificados.

Directiva del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE):

Conforme a la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, se establece que las entidades públicas deben asegurar la participación del mayor número posible de proveedores y fomentar la competencia, garantizando al mismo tiempo la calidad y seguridad en la prestación de los servicios contratados.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 6.12      Literal: 6.12.1      **Página: 41**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Consulta a),

Se precisa:

Los operadores de subestación de potencia y sala de celdas, deben demostrar la experiencia y capacidad técnica para poder desempeñar correctamente las labores indicadas del servicio, deben mantener el perfil solicitado en los TDR. Por lo tanto, no se acoge la solicitud indicada en a).

Consulta b),

Se precisa:

En las Bases Integradas, Sección III, numeral 3.1 Términos de Referencia, en el numeral 6.12.2 Plazos, ya se indica que para la implementación del servicio se da un máximo veinte (20) días calendario después de suscrito el contrato.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : EMPRESA DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD DEL NOR OESTE DEL PERU S.A. ELECTRO NOR OESTE SA  
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-ELECTRONOROESTE SA (ENOSA)-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE OPERACIÓN DE SUBESTACIONES DE POTENCIA Y SALA DE CELDAS DE ELECTRONOROESTE S.A.

Ruc/código :	20525638015	Fecha de envío :	07/08/2024
Nombre o Razón social :	HERZAB SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-HERZAB S.A.C.	Hora de envío :	18:39:17

**Consulta: Nro. 23**

**Consulta/Observación:**

Según lo indicado en la página 21 de los TDR:

La modalidad de INSOURCING se refiere al procedimiento por el cual los empleados internos de una organización asumen las labores que anteriormente eran realizadas por contratistas externos. Sin embargo, en este caso específico, se menciona que se continuará tercerizando el procedimiento de operación, destacando que ¿¿ este servicio permitirá una operación segura y confiable del sistema eléctrico garantizando buenas condiciones, ya sea bajo un escenario de condiciones normales o de contingencia¿¿.

Consultas:

a. Aclarar si los procedimientos serán internalizados o seguirán siendo tercerizados.

Consulta: Dado que la definición de INSOURCING implica que las labores serán asumidas por empleados internos, solicitamos una aclaración sobre si los procedimientos mencionados serán efectivamente internalizados o si continuarán siendo tercerizados como se sugiere en el texto.

b. Aclarar la responsabilidad de seguridad y confiabilidad en el servicio de ejecución de procedimientos.

Consulta: Solicitamos aclarar cuál sería la responsabilidad del contratista en términos de seguridad y confiabilidad del servicio, especialmente considerando que la seguridad y confiabilidad del sistema eléctrico están asociadas principalmente a la infraestructura eléctrica, la cual requiere mantenimiento e inversión. Este tipo de actividades no forman parte del servicio de operación que se está contratando. Según la normativa peruana, específicamente el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N° 3442018-EF),

las responsabilidades de los proveedores deben ser claras y limitadas

a las actividades específicas contratadas.

Normativa de Apoyo:

Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225):

Artículo 51:

Entidad convocante : EMPRESA DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD DEL NOR OESTE DEL PERU S.A. ELECTRO NOR OESTE SA  
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-ELECTRONOROESTE SA (ENOSA)-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE OPERACIÓN DE SUBESTACIONES DE POTENCIA Y SALA DE CELDAS DE ELECTRONOROESTE S.A.

---

Establece  
que  
las  
responsabilidades  
de  
los  
proveedores  
están  
limitadas  
al

periodo  
de  
ejecución  
del  
contrato  
y  
a  
las  
actividades  
específicas  
contratadas.

Reglamento  
de  
la  
Ley  
de  
Contrataciones  
del  
Estado  
(Decreto  
Supremo  
N°

344-2018EF):

Artículo 165: Describe las condiciones bajo las cuales se aplican penalidades y responsabilidades a los proveedores, enfocándose en el cumplimiento de las obligaciones contractuales durante el periodo de ejecución del contrato.

Argumento Adicional:

Es esencial que las responsabilidades y los procedimientos de operación sean claramente definidos y ajustados a la realidad operativa del proyecto. La claridad en la modalidad de INSOURCING versus tercerización es fundamental para establecer los límites de las responsabilidades y garantizar una ejecución eficiente y segura del servicio.

Solicitamos que se proporcionen las aclaraciones pertinentes para asegurar una comprensión adecuada de la modalidad de INSOURCING aplicada y de las responsabilidades de seguridad y confiabilidad en el contexto del servicio de operación contratado.

**Acápite de las bases :**    **Sección:** Especifico    **Numeral:** 3.1    **Literal:** 4    **Página:** 21  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Consulta a),

Se acoge:

La terminología INSOURCING, está mal enfocada para la modalidad del presente servicio, para evitar cualquier tipo de confusiones se estará eliminando dentro de los TDR del apartado 4. Objetivo de la contratación, dentro del Objetivo General, la parte que indica lo siguiente:

- bajo la modalidad de Insourcing.

Entidad convocante : EMPRESA DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD DEL NOR OESTE DEL PERU S.A. ELECTRO NOR OESTE SA  
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-ELECTRONOROESTE SA (ENOSA)-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE OPERACIÓN DE SUBESTACIONES DE POTENCIA Y SALA DE CELDAS DE ELECTRONOROESTE S.A.

---

Específico

3.1

4

21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Consulta b),

Se precisa:

La responsabilidad del contratista en términos de seguridad y confiabilidad del servicio, se le asocia en los casos que se incumpla o realicen erróneamente las actividades inherentes al servicio, estos casos pueden conllevar al deterioro de equipamiento a manejar, que se reflejarían en interrupciones prolongadas causadas por un mal procedimiento o mala maniobra durante la operación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se elimina dentro de los TDR, en el apartado 4 dentro del Objetivo General, la parte que indica lo siguiente:

- bajo la modalidad de Insourcing.

Entidad convocante : EMPRESA DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD DEL NOR OESTE DEL PERU S.A. ELECTRO NOR OESTE SA  
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-ELECTRONOROESTE SA (ENOSA)-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE OPERACIÓN DE SUBESTACIONES DE POTENCIA Y SALA DE CELDAS DE ELECTRONOROESTE S.A.

Ruc/código :	20525638015	Fecha de envío :	07/08/2024
Nombre o Razón social :	HERZAB SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-HERZAB S.A.C.	Hora de envío :	18:39:17

**Consulta: Nro. 24**

**Consulta/Observación:**

En referencia a lo indicado en la página 33, numeral 6.11.1 "Del proveedor", donde se precisa que el contratista debe asumir económicamente las multas impuestas por OSINERGMIN y/o OEFA, y mantener una responsabilidad civil de 5 años desde la fecha de notificación de las faltas, solicitamos las siguientes aclaraciones:

Multas de OSINERGMIN:

Consulta:

Las multas de OSINERGMIN generalmente se imponen por faltas o incumplimientos relacionados con la generación o distribución de energía. Sin embargo, en este caso, los procedimientos no generan este tipo de multas. ¿Podrían especificar bajo qué circunstancias y normativas aplicables al contratista sería responsable de tales multas en el contexto del presente servicio?

Multas de OEFA:

Consulta:

Las multas de OEFA suelen aplicarse por infracciones ambientales, como derrames de líquidos. Dado que el servicio contratado no involucra el uso de líquidos peligrosos o susceptibles de derrame, ¿por qué debería el contratista asumir la responsabilidad por multas de OEFA que no están directamente relacionadas con sus actividades?

Responsabilidad Civil:

Consulta:

La póliza de responsabilidad civil generalmente se aplica durante la operación o ejecución del servicio. Solicito que se anule el requisito de mantener una responsabilidad civil postculminación

del servicio, ya que esto no corresponde a las normativas estándar para contratos de prestación de servicios. Según el artículo 51 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N° 344-2018-EF), la responsabilidad de los proveedores se limita al periodo de ejecución del contrato.

Normativa de Apoyo:

Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225):

Artículo 51: Establece que la responsabilidad de los proveedores está limitada al periodo de ejecución del contrato. Esto sugiere que extender la responsabilidad civil más allá de este periodo es inapropiado y no está alineado con la normativa vigente.

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N° 344-2018EF):

Artículo

165: Describe las condiciones bajo las cuales se aplican penalidades y responsabilidades a los proveedores, enfocándose en el cumplimiento de las obligaciones contractuales durante el periodo de ejecución del contrato.

Normativa de OSINERGMIN:

Ley N° 26734: Define las responsabilidades y sanciones aplicables a las actividades de generación, transmisión y distribución de energía, las cuales no son aplicables al servicio de operación técnica que no involucra estas actividades.

Normativa de OEFA:

Ley N° 28611, Ley General del Ambiente: Establece que las sanciones ambientales se aplican a actividades que generen impactos ambientales directos, lo cual no es aplicable al servicio de operación que no involucra manejo de líquidos peligrosos.

Argumento Adicional:

Dada la naturaleza del servicio contratado y las normativas aplicables, es esencial que las responsabilidades y multas se ajusten a la realidad operativa y legal del proyecto. Solicito

Entidad convocante : EMPRESA DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD DEL NOR OESTE DEL PERU S.A. ELECTRO NOR OESTE SA  
Nomenclatura : CP-SM-18-2024-ELECTRONOROESTE SA (ENOSA)-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE OPERACIÓN DE SUBESTACIONES DE POTENCIA Y SALA DE CELDAS DE ELECTRONOROESTE S.A.

---

que se revisen y ajusten estas exigencias para asegurar que sean justas y aplicables, evitando imponer responsabilidades injustificadas al contratista.

Solicitamos que se consideren estas aclaraciones y ajustes para asegurar una aplicación justa y adecuada de las responsabilidades y multas en el presente proyecto.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 6.11      Literal: 6.11.1      **Página: 33**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge parcialmente:

La contratista asumirá económicamente las multas impuestas por el OSINERGMIN, en caso incumpla las actividades inherentes al servicio (exclusivamente bajo responsabilidad del Contratista) y sean detectadas por el ente fiscalizador, y durante el periodo contractual. Por ejemplo, se indican algunos casos de actividades inherentes al servicio, que afectarían a la calidad de servicio eléctrico y generarían multas por parte de OSINERGMIN: mala información en el reporte de operaciones, mala maniobra que genere una falla e interrupción prolongada, demora o ausencia a la hora de reponer el servicio eléctrico.

Asimismo, la contratista asumirá económicamente las multas impuestas, derivadas de la fiscalización por incumplimientos del RESESATE, impuestas por el OSINERGMIN y/o OEFA, que generen multas y sanciones a la empresa.

Adicionalmente, una mala maniobra en la operación podría generar daño al equipamiento, tal como los interruptores o transformadores de potencia que contienen líquidos cuyo derrame ante alguna falla por mala operación, afecta al medio ambiente; lo cual podría conllevar a multas por parte de la OEFA y OSINERGMIN.

Finalmente, respecto a la póliza de responsabilidad civil esta deberá finiquitarse hasta la culminación del servicio, en este sentido se acotará el periodo de responsabilidad civil por el tiempo que dure el servicio. Tener en cuenta que existe una cláusula por vicios ocultos en el numeral 6.23 de los términos de referencia.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se modifica el numeral 6.11.1 Del proveedor de los términos de referencia:

- Asumir económicamente las multas impuestas por el OSINERGMIN y/u OEFA, derivadas de la fiscalización por incumplimientos del RESESATE y que generen multas y sanciones a la empresa y mantener una responsabilidad civil durante el plazo de ejecución del servicio, en las responsabilidades atribuibles al Contratista. La contratista asumirá económicamente las multas impuestas por el OSINERGMIN, en caso incumpla las actividades inherentes al servicio (exclusivamente bajo responsabilidad del Contratista) y sean detectadas por el ente fiscalizador, y durante el periodo contractual.